



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual el mandatario judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo decretado por este despacho mediante auto anterior. Adicionalmente, solicita requerir a la secretaria de movilidad de cali a fin de que den respuesta al embargo decretado dentro del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO
DTE. BANCO DE BOGOTA S.A
APD. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
COR. arg@legalcorpabogados.com – dependiente2@legalcorpabogados.com
DDO. LUIS ALFONSO POVEDA ROMO
RAD. 76001400302820220054200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 181
Santiago De Cali, Dos (02) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220054200

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida de embargo ordenada por el despacho fue inscrita en el certificado de tradición No. 370-935620 que fue anexado por el profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Adicionalmente, el apoderado actor solicita requerir a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI** a fin de que la entidad de cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 2289 de fecha 04 de octubre de 2022, del cual obra constancia de envió vía correo electrónico por parte del despacho en el expediente. Lo anterior toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto, por lo que se,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la entidad SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, departamento encargado de dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio No. 2289 del 04 de octubre de 2022, enviado vía correo electrónico por parte de este despacho el día 19 de diciembre de 2022, y por medio del cual se comunica lo ordenado en auto 966 del 04 de octubre de 2022. Lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

2.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado LUIS ALFONSO POVEDA ROMO identificado con C.C. 79.428.343, registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-935620 ubicado en la Calle 6 # 114 – 170 Conjunto residencial Remanso de la Colina Parqueadero 187 Descubierta Semisótano, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De La Ciudad De Santiago de Cali.

3.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria